



DECRETO AFECTO N°

2093

19 NOV. 2018

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2334, de fecha 12 de diciembre del año 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018.
- 5).- Decreto Exento N° 1611, de fecha 27 de marzo del año 2018, que designa el orden de Subrogancia, por ausencia formalizada de la titular Sra., Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de Parral.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 08 de noviembre del año 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA CAROLINA SALAS INOSTROZA**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 08 de noviembre del año 2018, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA CAROLINA SALAS INOSTROZA**, RUT [REDACTED] **Psicóloga**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 08 de noviembre del año 2018, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARIA CAROLINA SALAS INOSTROZA**, RUT [REDACTED] **Psicóloga**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios de manera mensual a la prestadora, la suma de seis mil ochocientos cincuenta pesos (\$6.850.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación los siguientes documentos: Boleta de Honorarios y Certificado emitido por el encargado del Establecimiento o quien lo subroge y presentarlo directamente en la oficina de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de noviembre del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2018**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



4.-IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2018.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



[Handwritten signature]
★ **VICTOR VALVERDE ROMERO**
Alcalde Subrogante



[Handwritten signature]
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

[Handwritten initials]

DMT/MSM/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado

[Handwritten signature]





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a ocho (08) de noviembre del año 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Administrador don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA CAROLINA SALAS INOSTROZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], Psicóloga, domiciliada en Los Acacios N° 66, Población Bella Vista, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARIA CAROLINA SALAS INOSTROZA**, Psicóloga, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar Atenciones de salud mental en los establecimientos APS, de acuerdo al "**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO A LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)**", cuyo objetivo general es mejorar la condiciones de salud general y de salud mental, en niños, niñas y adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados al programa del SENAME, tanto del sistema de protección de derechos, como del sistema de responsabilidad penal adolescente; en los establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral.- Las cuales deberán ser registradas: en el reloj biométrico; reloj tarjetero o libro de asistencia, según corresponda.



SEGUNDO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios de manera mensual a la prestadora, la suma de seis mil ochocientos cincuenta pesos (\$6.850.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el primer día hábil del mes siguiente a la prestación los siguientes documentos: Boleta de Honorarios y Certificado emitido por el encargado del Establecimiento o quien lo subroga y presentarlo directamente en la oficina de Personal.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: El presente contrato rige a contar desde el 04 de octubre del año 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2018, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

QUINTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La personería de Don Emilio Cisternas Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N°



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



3152 de fecha 19 de junio del año 2018, que lo designa como Alcalde Subrogante o suplente, pudiendo firmar los Decretos exentos, Afectos y Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, y uno (1) registro Siaper – Re.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Administrador Señor **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**
C.N.I. [REDACTED]

MARIA CAROLINA SALAS NOSTROZA
C.N.I. [REDACTED]

